

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Especial de Acoso Laboral-Ejecución de Sentencia seguido por **JOSÉ ALEXÁNDER GALINDEZ OSPINA** contra **DRUMMOND LTDA y OTROS.**
Radicado: 20178-31-05-001- **2019 – 00092** - 00.

Se encuentra el presente proceso, para ordenar su terminación por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta el escrito contentivo de la solicitud de Terminación por pago del presente Proceso Ejecutivo, suscrita por el apoderado judicial de la parte ejecutante, con facultad para recibir, y escrito de la apoderada judicial de la parte ejecutada donde solicita el fraccionamiento y entrega del depósito judicial existente en este asunto, a cada una de las partes conforme lo ordenado por tribunal Superior de Valledupar, en providencia del 30 de junio de 2023, y como quiera que, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, que expresa: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito **proveniente del ejecutante** o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”* (Subrayas y cursivas del despacho), así las cosas este despacho decretará la terminación por pago total de la obligación el presente trámite ejecutivo, levantamiento de las medidas cautelares, y ordenará el fraccionamiento del depósito judicial No. 424030000709229, por valor de \$233'059.435, en dos fracciones de \$24'270.479 a favor de la parte ejecutante y otra por valor de \$208'788.956, a favor de la parte ejecutada.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR;**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la Terminación por Pago Total de la Obligación del presente Proceso Ejecutivo, por lo motivado anteriormente.

SEGUNDO: Fraccionar el depósito judicial No. 424030000709229, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$233'059.435), de la siguiente manera y entrega de los mismo a cada una de las partes así:

1. Uno por valor de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTAY NUEVE PESOS (\$24'270.479,00) a favor de la parte ejecutante y/o apoderado judicial con facultad para recibir.

2. Uno por valor de DOSCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$208'788.956,00) a favor de la parte ejecutada.

E. Potes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94c8fd823d26a849526d939b795f788cc19529f49ece645daafb6d94caa4c419**

Documento generado en 03/08/2023 01:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>